

liviarios de esta villa y alapone que contiene la escriba-
ria de millones y asimismo criando por la villa
dad y Realas de esta villa quemos quedon por judicados, ni
tampoco la escribania de millones sin sus emolumentos,
ni otros derechos, quedon por percibir con cargo del R. Arzobis-
po, y lo que más es por quemos quedon y sus otras justicias
y otras las Clausulas de dicho R. Título así en tiempo de
administracion por persona estrana o vacabera, como del
presente sea echo por esta villa es sobre que en todo
los escritos, Reales, y otras compartenidas del título
dize el nombrado es. de millones, y peraba sus de-
vidos de los. pues así como en los Reales de Almorox
nia, Caballerias de Sionna y otros en quien no ay cargo
de los deos. del millon no ay provision por parte de dicho
R. para acudir asimismo en los Reales y demás
escritos Reales al servicio del millon como son la
Carne, aceite, Xabon si se llegaren a ninguno de losa y por
tener el actual en estas especies por estar en ellas cre-
gado el millon si en que por estas se disminua la quanti-
dad de esta villa y los herederos de bienes que nom-
brase por dichos acimientos, conquista de visfacho el buen
cele a su comen y buena economia dandosele por este es.
de Arguam. los testimonios de sus celos, de que
el es. de millones para la prosecucion de las deliverr-
cias que presentian y acorrian los Caballeros y he-
reiros de Navarra y el R. Gov. y procediendo a eneras

